ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
18 JUN 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4817
LA LIGUA, **12 JUN 2024**

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5°Resolución Exenta N° 11921/2022 de fecha 30.11.22. de la **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo** Regional que dispone Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto **"Reposición Plaza Sector Placilla, Comuna de la Ligua" Código 1-B-2022-250**.; 6°Decreto Alcaldicio N° 2276 de fecha 20.03.23 que autoriza y aprueba las bases de Licitación Pública; 7°D.A. N°3264 de fecha 24.04.23 que designa Comisión Técnica de Evaluación; 8° Acta de Apertura de fecha 02.05.23; 9°Informe Técnico de Evaluación de fecha 03.05.23; 10°D.A. N°3518 de fecha 03.05.23 de adjudicación; 11° Contrato de ejecución de obras de fecha 29.05.23. 12° D.A N°4357 de fecha 29.05.23 de aprobación de contrato. 13° D.A N°7971 de fecha 10.10.23 de Modificación de contrato por Aumento de Plazo. 14° D.A N°2987 de fecha 11.04.24, que nombra directora Suplente en la Dirección de Control Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto de Alcaldía N°4357 de fecha 29.05.2023 se autoriza y aprueba el contrato suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y la empresa **VCP INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, para la ejecución del proyecto **"Reposición Plaza Sector Placilla, Comuna de La Ligua". Código 1-B-2022-250.**
2. Contrato suscrito con fecha 29.05.2023 entre la I. Municipalidad de La Ligua y la empresa **VCP INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, para la ejecución del proyecto **"Reposición Plaza Sector Placilla, Comuna de La Ligua". Código 1-B-2022-250.**
3. Que, por Decreto de Alcaldía N°7971 de fecha 10.10.2023 se ratifica y aprueba la Modificación de Contrato por Aumento de Plazo de 70 días corridos, suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y la empresa **VCP INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, para la ejecución del proyecto **"Reposición Plaza Sector Placilla, Comuna de La Ligua". Código 1-B-2022-250.**
4. Modificación de Contrato por Aumento de Plazo de 70 días corridos, suscrito con fecha 26.09.2023 entre la I. Municipalidad de La Ligua y la empresa **VPC INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, para la ejecución del proyecto **"Reposición Plaza Sector Placilla, Comuna de La Ligua". Código 1-B-2022-250.**
5. Que, la empresa **VCP INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN LTDA,** RUT N°76.607.227-5, solicito por medio de carta dirigida a la Unidad Técnica e ingresada con fecha 01.12.23, un nuevo aumento de plazo de 189 días corridos, para el término de la ejecución de las obras contratadas.
6. Que, evaluados los antecedentes presentados por empresa **VCP INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**., la Unidad Técnica ha autorizado el aumento de plazo de 189 días corridos para el buen término de las obras contratadas, lo cual no afecta técnicamente el proyecto ni el monto contratado.
7. Que, el contrato de ejecución de las obras del proyecto **"Reposición Plaza Sector Placilla, Comuna de La Ligua". Código BIP 1-B-2022-250**, tendrá vigente la Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato durante el periodo del aumento del plazo autorizado.
8. Que, durante la ejecución del proyecto mencionado la empresa adjudicada solicita la instalación del empalme eléctrica a la compañía eléctrica CGE, al momento de la visita de dicha compañía, ésta observa que la postación existente es antigua, y no cuenta con la caja y espacio suficiente para realizar las conexiones eléctricas, debido por lo cual se rechazaron todas las conexiones dentro de los postes y se solicitó realizar cámaras tipo C en cada postación, donde se debe realizar la conexión eléctrica y la toma de tierra de barra cooper, también, se rechazó por CGE la reconexión del empalme eléctrico, debido a que el cable se encuentra dañado y los postes existentes cuentan con tensores obsoletos al momento de la visita de los profesionales de la compañía CGE, los cuales deben ser reemplazados y adicionalmente se debe instalar un soporte metálico superior en poste de empalme para tirantear (tensar) el cableado nuevo a instalar, dichos trabajos demandan más

tiempo de lo esperado, para luego solicitar nuevamente la conexión de empalme, en el cual también existirán tiempos para que la compañía pueda realizar la conexión al empalme.

9. Que, no obstante ser entendible lo anterior, se hace necesario continuar y terminar la obra contratada.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1° **RATIFIQUESE y APRUÉBESE** la **Segunda Modificación de Contrato por Aumento de Plazo** correspondiente al contrato de ejecución de obras del proyecto denominado **"Reposición Plaza Sector Placilla, Comuna de La Ligua". Código 1-B-2022-250,** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la empresa **VCP INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN LIMITADA,** estableciéndose como aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 05.12.2023 y el 10.06.2024, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN de CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
"REPOSICIÓN PLAZA SECTOR PLACILLA, COMUNA DE LA LIGUA"
Código 1-B-2022-250
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
VCP INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN LIMITADA

En la ciudad de La Ligua, a **05 de diciembre de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7. representada legalmente por su alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y la empresa **VCP INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, RUT N°76.607.227-5, representada por don **Victor Caniguante Pérez**, chileno, cédula de identidad ambos con domicilio en en adelante **"El Contratista"**, se conviene la siguiente Modificación de Contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: En el marco del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal – Línea Tradicional 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere), el cual aprobó los recursos al municipio para que por intermedio de este organismo se licite y construya el proyecto **"REPOSICIÓN PLAZA SECTOR PLACILLA, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2022-250,** para lo cual según decreto de alcaldía N°2276 de fecha 20.03.23 la Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID N.° 2784-3-LE23. Posteriormente, según Informe Técnico de Evaluación de fecha 03.05.23 y decreto de alcaldía N° 3518 de fecha 03.05.23 se ha adjudicado la ejecución de las obras a la empresa **VCP INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**.

SEGUNDO: Con fecha 26.09.2023 se suscribió la modificación de contrato de ejecución de obras del proyecto **"REPOSICIÓN PLAZA SECTOR PLACILLA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP 1-B-2022-250** aprobado por Decreto de Alcaldía N° 7971 de fecha 10.10.2023; en relación al plazo establecido en la cláusula **CUARTO** del contrato antes señalado, la empresa **VCP INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN LIMITADA.**, solicitó por medio de carta dirigida a la Unidad Técnica e ingresada con fecha 01.12.2023, un aumento de plazo de 189 días corridos para el término de la ejecución de las obras contratadas. Que, estando dentro de las facultades de las partes dicha modificación, siendo de interés del municipio la terminación del contrato y no la resciliacion, y estimando que dados los avances e interacciones con la consultora, la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 4817 /

"Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

TERCERO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por la empresa **VCP INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN LIMITADA,** autorizando el aumento de plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento modificar la cláusula **CUARTO** del contrato celebrado con fecha 26.09.2023, ampliándose el plazo señalado en dicha cláusula en 189 días corridos, a contar del término del plazo establecido en el Decreto de Aumento de Plazo de fecha 10.10.2023, estableciéndose como aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 05.12.2023 y el 10.06.2024.

CUARTO: En todo lo no modificado, las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y todas las cláusulas del mismo, firmando a continuación.

QUINTO: El presente anexo de contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

SÉPTIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

OCTAVO: La personería de don Victor Caniguante Pérez para actuar en representación de empresa **VCP INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, consta en Certificado Registro de Comercio de Santiago emitido con fecha 03.04.2024, por el Conservador de Bienes Raíces de Petorca, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman.

2º TÉNGASE PRESENTE que en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880 el presente acto administrativo rige con efecto retroactivo a partir del 05 de diciembre de 2023, ya que produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)

EXAMINADO
21 JUN 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección de Obras Municipal (3)
3. Secpla

PPV / AHU / /PKNO

MODIFICACIÓN de CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
"REPOSICIÓN PLAZA SECTOR PLACILLA, COMUNA DE LA LIGUA"
Código 1-B-2022-250
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
VCP INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN LIMITADA

En la ciudad de La Ligua, a **05 de diciembre de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada legalmente por su alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad N°11.942.337-6, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y la empresa **VCP INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN LIMITADA,** RUT N°76.607.227-5, representada por don **Victor Caniguante Pérez**, chileno, cédula de identidad N°15.095.356-1, ambos con domicilio en Calle Manuel Rodríguez N°160, comuna de Petorca, en adelante **"El Contratista"**, se conviene la siguiente Modificación de Contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: En el marco del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal – Línea Tradicional 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere), el cual aprobó los recursos al municipio para que por intermedio de este organismo se licite y construya el proyecto **"REPOSICIÓN PLAZA SECTOR PLACILLA, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2022-250,** para lo cual según decreto de alcaldía N°2276 de fecha 20.03.23 la Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID N.º 2784-3-LE23. Posteriormente, según Informe Técnico de Evaluación de fecha 03.05.23 y decreto de alcaldía Nº 3518 de fecha 03.05.23 se ha adjudicado la ejecución de las obras a la empresa **VCP INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**.

SEGUNDO: Con fecha 26.09.2023 se suscribió la modificación de contrato de ejecución de obras del proyecto **"REPOSICIÓN PLAZA SECTOR PLACILLA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP 1-B-2022-250** aprobado por Decreto de Alcaldía N° 7971 de fecha 10.10.2023; en relación al plazo establecido en la cláusula **CUARTO** del contrato antes señalado, la empresa **VCP INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN LIMITADA.,** solicitó por medio de carta dirigida a la Unidad Técnica e ingresada con fecha 01.12.2023, un aumento de plazo de 189 días corridos para el término de la ejecución de las obras contratadas. Que, estando dentro de las facultades de las partes dicha modificación, siendo de interés del municipio la terminación del contrato y no la resciliación, y estimando que dados los avances e interacciones con la consultora, la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

TERCERO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por la empresa **VCP INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN LIMITADA,** autorizando el aumento de plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento modificar la cláusula **CUARTO** del contrato celebrado con fecha 26.09.2023, ampliándose el plazo señalado en dicha cláusula en 189 días corridos, a contar del término del plazo establecido en el Decreto de Aumento de Plazo de fecha 10.10.2023, estableciéndose como aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 05.12.2023 y el 10.06.2024.

CUARTO: En todo lo no modificado, las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y todas las cláusulas del mismo, firmando a continuación.

QUINTO: El presente anexo de contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

SÉPTIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

OCTAVO: La personería de don Victor Caniguante Pérez para actuar en representación de empresa **VCP INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, consta en Certificado Registro de Comercio de Santiago emitido con fecha 03.04.2024, por el Conservador de Bienes Raíces de Petorca, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman.

2° **TÉNGASE PRESENTE** que en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880 el presente acto administrativo rige con efecto retroactivo a partir del 05 de diciembre de 2023, ya que produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman

Victor Caniguante Pérez
RUT.: 15.095.356-1
Representante Legal
VCP Ingeniería y Construcción Limitada
RUT: 76.607.227-5

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
RUT 11.942.337-6
Alcalde
Representante Legal
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
RUT.:69.050.100-7

LEYO Y RATIFICO ANTE M:
15.095.356-1
.....
.....

2 5 JUN 2024

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Tacache Gallardo
Secretaria Municipal
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA
EXAMINADO
2 1 JUN 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CERTIFICADO N° 165/2024

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
DE OBRAS

ALFREDO E. HOFFSTADT URRUTIA, Arquitecto, **Director de Obras** de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica mediante el presente documento que la Empresa **VCP INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA., RUT N°76.607.227-5**, esta ejecutando para la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, RUT N°69.050.100-7,** el proyecto "Reposición Plaza Sector Placilla, Comuna de la Ligua, Código 1-B-2022-250", que de acuerdo a lo indicado en la Bases Administrativas de la presente Licitación, en el Punto N° 28 referido a los plazos de ejecución, esta unidad autoriza el aumento de plazo de 189 días corridos, con los antecedentes presentados a esta unidad con fecha 01.12.2023.

Se emite el presente certificado, como parte del proceso de Decreto de Aumento de Plazo.

La Ligua, 12 junio de 2024.

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
D.O.M.
01 DIC 2023
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

La Ligua, 1 de diciembre del 2023

Carta IF: 7.1

Srta.:
Karina Navia Oyanader
Inspector Técnico de Obra
I. Municipalidad de La Ligua

Presente.

Contrato: "Reposición Plaza Sector Placilla", Comuna de La Ligua.
Ref.: Segundo Aumento de Plazo

De nuestra consideración.

Dando cumplimiento a lo indicado en Bases Administrativas Producto de la inconsistencia del proyecto eléctrico de la propuesta **"Reposición Plaza Sector Placilla", Comuna de La Ligua**, solicitamos aumento de plazo de 189 días corridos como mínimo, ya que durante la ejecución de la obra, la compañía eléctrica CGE al realizar la visita para la conexión del empalme nuevo, ésta fue rechaza por diversos motivos, los cuales fueron; La postación existente es antigua, no cuenta con la caja de distribución y el espacio para realizar las conexiones eléctricas, los cables eléctricos se encuentran dañados y/o en mal estado, en donde la inspección eléctrica solicitó la construcción en cada poste cámaras tipo C, para realizar las conexiones eléctricas dando un mayor espacio, seguridad y menor riesgo eléctrico para los peatones, debido que en esta cámara se instalará toma tierra de barra cooper; los postes existentes cuentan con tensores de cables obsoletos, los cuales deben ser remplazados y adicionalmente se debe suministrar e instalar un soporte metálico en el extremo superior del poste de empalme para tensar el cable de la nueva instalación eléctrica. Plasmada y ejecutadas todas las observaciones indicadas por los inspectores eléctricos de la empresa CGE, ésta procederá a realizar el empalme eléctrico definitivo. Destacar que los tiempos de los trabajos de la empresa CGE no dependen de los plazos indicados en la propuesta original debido a que los tiempos de ejecución de la especialidad electica es responsabilidad exclusiva de la empresa eléctrica externa CGE eximiendo a nuestra empresa VCP Ingeniería y Construcción Limitada de los tiempos de conexión eléctrica.

Esperando buena acogida, favorable y oportuna respuesta.

VCP Ingeniería y Construcción Limitada
RUT.: 76.607.227-5

Víctor Caniguante Pérez.
VCP Ingeniería y Construcción Ltda.

Distribución:/VCP

- *Karina Navia Oyanader.; ITO I. Municipalidad de La Ligua*
- *Archivo Obra*